

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
CUI 20 285 /



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A
PRESTACION DE SERVICIOS DE COLORAMA
S.A. AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES.

RESOLUCION EXENTA N° 14.07.2010 03211
VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; la Minuta N° 4111 de 2010, del ex Jefe de Gabinete de Subdirección Nacional; el Memorando Interno N° 03/485 de 2010, del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio; el Memorandum N° 017/260 de 2010, de la Jefa (s) de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General; el Informe Técnico de 19 de Marzo de 2010, emitido por el Encargado de Administración y Finanzas del Programa Creando Chile en Mi Barrio; y la Factura N° 53644 de fecha 30 de Abril de 2009, emitidas a este Servicio por la empresa Colorama S.A.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en el marco de la ejecución del Programa Creando Chile en Mi Barrio, el Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Consejo requirió contratar los servicios de impresión de cuatrocientas unidades de calendarios y cuadernos de trabajo para animadores culturales y miembros de los comités barriales culturales, emitiéndose al efecto los Términos de Referencia N° 025.0/2396 de 2008, contratándose mediante la modalidad de trato directo la Ley N° 19.886 y su Reglamento a la empresa Colorama S.A., R.U.T N° 96.559.860-K por un monto total de \$2.957.150.- (dos millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos chilenos) IVA incluido, conforme a lo autorizado por las Resoluciones Exentas N° 4944 y N° 5467 de 2008, y emitiéndose al respecto la Orden de Compra N° 1725-13934-SE08, de 16 de Diciembre de 2008, todos documentos cuya copia se adjunta al presente acto;

Que, derivado de la prestación de los servicios solicitados, la empresa Colorama S.A. emitió a este Servicio la Factura N° 52191, por un monto total de \$2.957.150.- (dos millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos) IVA incluido, y, con fecha 30 de Abril de 2009 la Factura N° 53644, por un monto total de \$1.101.940.- (un millón ciento un mil novecientos cuarenta pesos) IVA Incluido, adicional a la anterior, aduciendo al efecto, según se desprende del correo electrónico de don Ricardo Ávila Pablo, ejecutivo de la señalada empresa, de 22 de Septiembre de 2009, la prestación efectiva de mayores servicios a los originalmente contratados, correspondiente a 945 mts2 de papel impreso en vez de los 222m2 originalmente solicitados;

Que, la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General del Servicio se abstuvo de cursar el pago de las Facturas en cuestión aduciendo, mediante Memorando N° 017/260 de 14 de Abril de 2010, que ellos no se encontraban comprendidos en el proceso de compra realizado, siendo adicionales los establecidos en la Orden de Compra N° 1725-13934-SE08 y no sometidos a procedimiento de compra y contratación pública;

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
14 JUL 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



Que, mediante Informe Técnico de 19 de Marzo de 2010, don Francisco Barrientos Mansilla, Encargado de Administración y Finanzas del Programa Creando Chile en Mi Barrio, justificó la existencia de la diferencia entre los servicios originalmente solicitados y los efectivamente contratados aduciendo que los Términos de Referencia originales establecían en forma errónea las dimensiones de los productos requeridos al tiempo de no indicar la cantidad de hojas que debían componen los calendarios, lo que originó la diferencia en la cantidad de metros cuadrados de papelería impresa efectivamente requerida;

Que, sin embargo, de certificarse la prestación efectiva de los servicios referidos facturados por el proveedor Colorama S.A. al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo valor asciende a un total de \$4.059.090.- (cuatro millones cincuenta y nueve mil noventa pesos chilenos) IVA incluido, y no mediar pago alguno del mismo, ello constituiría una situación de enriquecimiento ilícito por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación;

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada;

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, de 2004, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios de impresión de cuatrocientos unidades de calendarios y cuadernos de trabajo para los animadores culturales y miembros de los comités barriales del Programa Creando Chile en Mi Barrio, prestados por la empresa Colorama S.A., R.U.T N° 96.559.860-k, la correspondencia entre los citados servicios y su precio y la recepción conforme de los mismos por parte de este Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a la empresa Colorama S.A., R.U.T N° 96.559.860-k y la circunstancia de no concurrir respecto de ésta impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio en conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.



ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Colorama S.A., R.U.T N° 96.559.860-K o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que demande el pago de los servicios prestados a la asignación 09-16-01-24-03-121, de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.


ARTÍCULO CUARTO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CSC

Resol. N° 04/562

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Auditoría, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.